


Nº Expediente: 17016275

Sr. D.  
FRANCISCO MORENILLA BELIZÓN  
CALLE POETA PACO AQUINO Nº 41 1º PTA. IZDA.  
04005 ALMERÍA

Estimado Sr.:

Se ha recibido la respuesta de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, en relación con su queja, en la que se comunica lo siguiente:



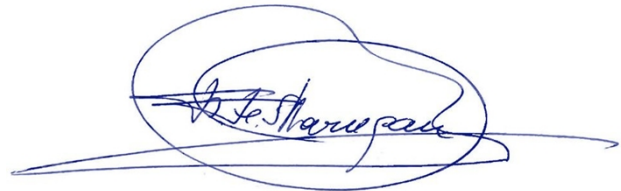
“La sugerencia formulada por esa Alta Institución, en relación con el derecho de los extranjeros detenidos en el puerto de Almería a ser asistidos de abogado y a comunicarse reservadamente con ellos, es aceptada por este Centro Directivo que se compromete a recordar a la Jefatura Superior de Andalucía Oriental la obligatoriedad de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 22.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el artículo 520.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la que se hace consistir la asistencia letrada al detenido, entre otros extremos, en la celebración de una entrevista reservada entre el abogado y el detenido al término de la práctica de la diligencia en que hubiera intervenido y lo establecido en el artículo 62 bis f) de la vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, que reconoce el derecho de los extranjeros internados a ser asistidos de abogado y a comunicarse reservadamente con el mismo”.

Estos antecedentes se ponen en su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y se da por FINALIZADA la actuación con fundamento en los mismos.

Nº Expediente: 17016275

Respecto a sus manifestaciones sobre el funcionamiento irregular del sistema de comunicaciones entre la Comisaría de Policía y el Colegio de Abogados de Almería y sus consecuencias, entre las que cita el hecho de que cuando los letrados acuden a prestar la asistencia, la policía ya ha realizado todas las actuaciones incluyendo la resolución de devolución de los interesados, se le sugiere que presente queja en el propio Colegio de Abogados y en la Comisaría mencionada. En el caso de que no reciba respuesta o se muestre disconforme con la misma, puede volver a dirigirse a esta institución a fin de evaluar una intervención sobre esta cuestión.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán  
Defensor del Pueblo (e.f.)